



Asiento: R-294/2021

Fecha-Hora: 08/03/2021 10:00:16

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DICTAN NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto (B.O.R.M. de 6 de septiembre), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento por el que se regulan los Estudios Universitarios Oficiales de Máster de la Universidad de Murcia, Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2016, vista la propuesta de plazos de admisión y matrícula efectuada por el Vicerrectorado de Estudios, y siendo preciso dictar instrucciones específicas de admisión y matrícula para dichos estudios,

### **RESUELVE**

Aprobar los plazos y las Normas e Instrucciones de Admisión y Matrícula para los Estudios Oficiales de Máster, que figuran en el Anexo a esta Resolución, que serán de aplicación para el curso 2021/2022.

### **EL RECTOR**

**José Luján Alcaraz**

Documento firmado electrónicamente





**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DICTAN NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

**PLAZOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA  
DE ALUMNOS QUE INICIAN ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO  
CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

	Presentación de solicitudes de admisión <sup>(1)</sup>	Selección de estudiantes por los Centros: publicación lista provisional	Presentación de reclamaciones al proceso de admisión <sup>(2)</sup>	Resolución reclamaciones al proceso de admisión y publicación definitiva estudiantes seleccionados	Matrícula <sup>(3)</sup> <sup>(*)</sup>	Presentación de documentación <sup>(6)</sup> <sup>(*)</sup>	2ª lista: publicación, matrícula y presentación de documentación <sup>(7)</sup>
<b>1ª fase</b>	del 10 de marzo al 23 de abril	hasta el 14 de mayo <sup>(5)</sup>	del 17 al 19 mayo	el 24 de mayo	del 24 al 28 de mayo	Ver resguardo de matrícula correspondiente	<b>10 junio 10 al 11 de junio</b> Ver resguardo
<b>2ª fase</b> <sup>(4)</sup>	del 19 de junio al 11 de julio	el 20 de julio	del 20 al 21 de julio	el 22 de julio	del 22 al 28 de julio	Ver resguardo de matrícula correspondiente	<b>2 de septiembre 2 al 4 de septiembre</b> Ver resguardo
<b>3ª fase</b> <sup>(4)</sup>	Del 10 al 17 de septiembre	el 23 de septiembre	del 23 al 24 de septiembre	el 27 de septiembre	del 27 al 30 de septiembre	Ver resguardo de matrícula correspondiente	—

(1) En el portal web de la Universidad de Murcia, <https://preinscripcionmaster.um.es>

(2) En la Secretaría del Centro al que esté adscrito el Máster Universitario.

(3) En el portal web de la UMU habilitado al efecto: <https://automatricula.um.es>

(4) Solo podrán presentarse solicitudes de admisión en la 2ª fase y/o 3ª fase cuando no se hayan cubierto todas las plazas en la Fase 1ª y/o 2ª en el título al que se quiere acceder.

(5) Los Centros podrán hacer la selección de los alumnos desde el día de finalización de presentación de solicitudes y hasta el día 14 de mayo.

(6) En el resguardo de matrícula que se genera para cada estudiante una vez concluida la automatricula se indicará, de forma personalizada, el plazo para la aportación de la documentación requerida, en cada una de las fases y listas.

(7) En aquellos Másteres en los que la demanda sea mayor que la oferta de plazas y siempre que no se hayan matriculado los alumnos seleccionados se publicará una nueva lista de admitidos el día 10 de junio en la primera fase y el día 2 de septiembre en la segunda fase.

(\*) Aquellos alumnos que no se matriculen en estas fechas perderán la plaza y tendrán que preinscribirse nuevamente en otro plazo, si lo hubiera. Lo mismo ocurrirá con aquellos que tengan la obligación de presentación de documentos y no lo hicieran.

En el Máster Universitario en Psicología General Sanitaria, uno de los criterios de admisión será una prueba de conocimientos teórico-prácticos relacionados con los contenidos sanitarios de la formación de Grado, con una puntuación máxima de 45 puntos, que se realizará el día, horarios y lugares que se expongan en el tablón de anuncios y la web de la Facultad de Psicología con la suficiente antelación.

La planificación y el calendario en el que se impartirán las enseñanzas oficiales de Máster se publicarán en los tablones de anuncios de los Centros a los que estén adscritos con anterioridad al 1 de junio.

**PLAZO MATRÍCULA DE ALUMNOS QUE HAN ESTADO MATRÍCULADOS EN EL MISMO TÍTULO DE MÁSTER EN EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021 o anteriores**

El plazo general de matrícula para aquellos alumnos matriculados en el curso académico 2020/2021 o anteriores:  
**del 23 de julio al 5 de septiembre de 2021 en el portal web de la UMU habilitado al efecto (<https://automatricula.um.es>).**





**NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA  
EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE MÁSTER  
PARA EL CURSO 2021-2022**

**NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN**

**0. OFERTA DE ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO, PARA EL CURSO 2021-2022.**

La oferta de las enseñanzas oficiales de Máster para el curso académico 2021-2022 es la que figura en el Anexo I.A.

**1. REQUISITOS DE ACCESO:**

**1.1. Con carácter general:**

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español, o en su caso otro declarado expresamente equivalente, u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.

**1.2. Solicitantes con títulos ajenos al EEES:**

Los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES podrán acceder a los estudios oficiales de Máster sin necesidad de homologar sus títulos. Previamente, la Universidad deberá comprobar que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que la titulación obtenida faculta, en el país expedidor del título, para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Quienes acrediten poseer un título extranjero no homologado en España conforme a sistemas educativos ajenos al EEES deberán solicitar, con antelación al proceso de admisión, la comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una de las titulaciones oficiales españolas. La solicitud se tramitará en la forma que se establece en el apartado 2.5.

**1.3. Requisitos específicos por programa:**

Para el acceso a un determinado título de Máster Universitario, los solicitantes deberán estar en posesión del título requerido por el mismo como formación previa, en su caso.

**2. ADMISIÓN**

La admisión en un Máster Universitario se efectuará por el Centro responsable del mismo, mediante resolución del Decano/a o Director/a y a propuesta de la Comisión





Académica del Máster correspondiente, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con los requisitos fijados para el acceso a los estudios oficiales y los criterios de selección previamente establecidos en el plan de estudios del Máster Universitario.

El Centro hará públicas las listas de admitidos en el Máster una vez recibida la propuesta de la Comisión Académica del mismo, que tendrá en cuenta, para los Másteres con limitación de plazas, el expediente académico y cualquier otro criterio o procedimiento establecido previamente por la Comisión Académica, que permita constatar la idoneidad del solicitante para seguir los estudios que solicita.

En el caso de solicitantes con títulos extranjeros, no homologados, de sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), para poder matricularse, necesariamente, deberán tener resolución favorable de la comprobación de nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles otorgada por la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia a efectos de cursar un Máster Universitario y ser admitidos directamente por el Centro responsable del título solicitado.

Para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta lo dispuesto tanto en la Constitución española, como en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social, como lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 412 /2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias de grado, y considerando la Recomendación efectuada por la Defensora del Pueblo, de 16 de noviembre de 2016, la Universidad de Murcia ha acordado que las plazas reservadas a estudiantes discapacitados sea de un 5% de las plazas disponibles.

## 2.1. Solicitudes

### 2.1.1. Plazo de presentación de solicitudes:

- 1ª Fase: del 10 de marzo al 23 de abril de 2021
- 2ª Fase: del 19 de junio al 11 de julio de 2021
- 3ª Fase: del 10 al 17 de septiembre de 2021

**El plazo de solicitud on-line finaliza a las 14:00 horas, hora peninsular, del último día del plazo de presentación de solicitudes.**

### 2.1.2. Lugar de entrega

Las solicitudes de admisión a un título de Máster Universitario se cumplimentarán mediante un formulario on-line en el portal web de la Universidad de Murcia.

**Portal web de acceso al formulario:** <https://preinscripcionmaster.um.es><sup>1</sup>

*Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo (general y/o reserva para discapacitados) podrán hacer uso de tal posibilidad.*

Se presentará una sola solicitud en cada fase (1ª, 2ª y 3ª), pudiendo incluir en la misma hasta dos titulaciones por orden de preferencia, y en el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y

<sup>1</sup> Asimismo, se estará a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas hasta dos especialidades, asimismo por orden de preferencia.

Con carácter general, el orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado no será vinculante para la admisión y matrícula, en su caso, a excepción del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, donde sí será vinculante el orden de la especialidad solicitada para la adjudicación de las misma.

En el caso de que presentara más de una solicitud se atenderá a la última petición formulada, salvo que el interesado expresamente y por escrito diga lo contrario.

Si un estudiante obtiene plaza en la 1ª o 2ª fase en un Máster Universitario y formaliza matrícula del mismo, no podrá realizar solicitud de admisión en la siguiente fase, salvo que previamente haya solicitado y haya sido aceptada la baja de la matrícula realizada en aquella.

### 2.1.3. Documentación

#### 2.1.3.1. Presentación de la documentación:

##### Solicitud por vía telemática<sup>2</sup>:

Los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa o complementaria, deberán anexar en fichero electrónico (formatos pdf, jpg o png) la documentación correspondiente. La solicitud y su coincidencia con la documentación anexada deberán ser validadas por la secretaría correspondiente. Caso de no anexar dicha documentación, o que la documentación no sea coincidente con la información aportada por el solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

En el caso de que el interesado sea admitido, dicha documentación se cotejará con los originales tras formalizar la matrícula, en los plazos establecidos al efecto. Si la documentación no respondiera fielmente a los documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

#### 2.1.3.2. Documentación justificativa necesaria:

Para su tramitación, las solicitudes deberán entregarse acompañando, necesariamente, la siguiente documentación:

- a. Copia del DNI (NIE o pasaporte para extranjeros) en vigor.
- b. Documentación académica que faculte para el acceso a los estudios oficiales de Máster:
  - b.1) Con carácter general:
    - Copia del título universitario que da acceso o del resguardo del depósito del pago del mismo o, en su caso, credencial de homologación.

<sup>2</sup> Si la solicitud es presentada a través de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá utilizar el ANEXO I.D. En este caso, los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa, deberá ser fotocopia compulsada, u original y copia para su cotejo.





- Copia de la certificación académica personal de los estudios que le dan acceso en la que conste la nota media calculada conforme a lo establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

**b.2)** Para el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, podrán aportar la acreditación del dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, exigencia legal establecida para poder obtener el título de Máster.

Esta exigencia de acreditación al nivel B1, o en su caso B2, también podrá estar entre los requisitos exigidos en otros Másteres y del mismo modo se podrá aportar en la preinscripción.

**b.3)** Para solicitantes con títulos extranjeros no homologados pertenecientes al EEES<sup>3</sup>:

- Copia del título superior extranjero que faculte para el acceso a estudios de Postgrado en el país de expedición.
- Copia de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título superior extranjero, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.

**b.4)** Para solicitantes con títulos universitarios, extranjeros no homologados, ajenos al EEES:

- Copia del título superior extranjero que faculte para el acceso a estudios de Postgrado en el país de expedición.
- Copia de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título superior extranjero, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- Copia de la Resolución de la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia, sobre comprobación de nivel de formación equivalente (ver apartado 2.5).

Para el cálculo de la nota media de las certificaciones académicas citadas en los apartados b.3) y b.4) se les podrá exigir que presenten el formulario de “declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros”:

<sup>3</sup> Son Países Participantes del European Higher Education Area (EHEA) - (Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)):

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Macedonia, Rumanía, Rusia, Santa Sede, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.





Información: <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html#ds6>

Formulario: <https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=818>

- c. Documentación complementaria requerida, en su caso, por la Comisión Académica para la admisión (curriculum vitae, profesional...).
- d. Certificado de calificación legal de discapacidad del solicitante (igual o superior al 33 por 100) expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, dicho certificado debe indicar si la condición de discapacidad es DEFINITIVA o FECHA DE VALIDEZ de la misma, en caso de ser temporal o, en su caso, mediante la acreditación dispuesta en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre.

Los solicitantes que sean titulados por la Universidad de Murcia no estarán obligados a aportar la documentación referida al apartado b.1.), siempre que el acceso a la solicitud de preinscripción lo hubieran realizado de forma autenticada (mediante cuenta de correo de la Universidad de Murcia y clave concertada).

Para el caso de los documentos DNI o NIE y título de acceso español, los interesados podrán ejercitar su derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no se opongan a que la Universidad de Murcia consulte o recabe dichos datos mediante el modelo que se puede obtener en la siguiente dirección web: <https://www.um.es/web/atika/volantes>.

#### 2.1.4. Requisitos de los documentos<sup>4</sup>

- a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- c) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano para que tengan validez en España.

#### 2.2. Criterios de selección de las solicitudes

**La selección de admitidos será realizada por el Centro a propuesta de la Comisión Académica designada al efecto por el programa correspondiente. La Comisión utilizará los criterios previamente establecidos en el plan de estudios del Máster que deberán tener en cuenta:**

- el expediente académico, y,
- cualquier otro criterio o procedimiento que, a juicio de la Comisión Académica, permita constatar la idoneidad del solicitante para seguir los estudios que solicita.

Como aplicación de lo anterior cada solicitante tendrá una nota que servirá para la ordenación, la adjudicación de plaza y, en su caso, generar una lista de espera. Esta puntuación debe ser publicada y aparecer en los listados de admitidos y en lista de espera.

<sup>4</sup> Ver Anexo I.C., sobre requisitos generales de los documentos





### 2.2.1. Cupos de admisión

Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo (general y/o reserva para discapacitados) podrán hacer uso de tal posibilidad.

Las plazas de los cupos de reserva especial (discapacitados) se repartirán en proporción a la participación de dicho cupo de reserva en el total de las plazas disponibles.

Cuando el número de las plazas asignadas (5%) no dé como resultado un número entero, se redondeará al número entero más cercano. Para el redondeo, hasta 0'4 se redondeará a la baja y desde 0'5 en adelante se redondeará al alza, garantizando al menos una plaza.

Las plazas objeto de reserva, que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por el cupo general, en las convocatorias 2ª y 3ª.

Cuando no se oferte una titulación y centro en la fase siguiente, por haberse cubierto la totalidad de las plazas en la fase anterior, pero alguna o algunas plazas de este cupo de reserva a estudiantes discapacitados fueron acumuladas al cupo general en la fase anterior por no haber solicitantes suficientes, se podrán aumentar las plazas, hasta completar el 5%, para que accedan los estudiantes con discapacidad que participen en la fase siguiente.

Supuestos especiales para solicitantes con más de un cupo de acceso:

1. Si el solicitante resulta admitido en uno de los cupos de acceso, se le adjudicará plaza por ese cupo.
2. Si el solicitante resulta admitido en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza por el general.

Esta misma regla se seguirá en el supuesto de la adjudicación de especialidades del Máster Universitario en Formación del Profesorado.

### 2.2.2. Criterio de prioridad temporal para los solicitantes

1. Solo se utilizará para la fase 2ª.
2. Se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan obtenido el título universitario oficial que le da acceso a Máster en la convocatoria ordinaria del año en curso (tiene tal consideración la convocatoria de junio) o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de años anteriores.
3. No se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan obtenido el título universitario oficial que le da acceso a Máster en la convocatoria extraordinaria (tiene tal consideración la convocatoria de julio/septiembre) del año en curso.

#### IMPORTANTE:

Aquellos solicitantes que, por pertenecer a la convocatoria ordinaria del año en curso (fase 2ª) o convocatorias anteriores, tengan prioridad sobre los que pertenezcan a la convocatoria de la fase 3ª, deberán entregar su solicitud de preinscripción en el plazo correspondiente a la fase 1ª o 2ª.

Si no lo hicieran, perderán dicha prioridad y serán equiparados, sin excepción, a los de la convocatoria de la fase 3ª.

De igual forma, los solicitantes que, habiendo realizado preinscripción en la fase 1ª o 2ª no formalizarán matrícula en dicha fase, podrán solicitar preinscripción para la fase 3ª en las mismas condiciones que los solicitantes de esta última fase.







### 2.3. Publicación de listas de admisión

**2.3.1** Las listas de admitidos, excluidos y lista de espera, en su caso, serán publicadas en el tablón de anuncios del Centro responsable del máster, mediante resolución del Decano/a o Director/a, a propuesta de la Comisión Académica, con indicación de la calificación de admisión, en todo caso.

#### 2.3.2. Fechas:

##### 1ª Fase:

Lista provisional: **hasta el 14 de mayo de 2021**

Primera lista definitiva: **el 24 de mayo de 2021**

Segunda lista, en su caso: **el día 10 de junio de 2021**

##### 2ª Fase:

Lista provisional: **el 20 de julio de 2021**

Primera lista definitiva: **el 22 de julio de 2021**

Segunda lista, en su caso: **el 2 de septiembre de 2021**

##### 3ª Fase:

Lista provisional: **el 23 de septiembre de 2021**

Primera lista definitiva: **el 27 de septiembre de 2021**

La publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente en el portal de "Preinscripción de Máster", Consulta de Resultados, <https://preinscripcionmaster.um.es/preposgrado/Preposgradoweb.seam>, los interesados podrán consultar, de forma individual y autenticada, si han sido admitidos o están en lista de espera, con indicación del lugar que ocupan, en su caso.

#### 2.3.3. Supuestos de admisión y matrícula

- 1) Los titulados que soliciten su admisión a un solo Máster, su situación con respecto a la 1ª lista podrá ser:
  - a. Si ha sido admitido podrá o no formalizar matrícula; caso de no hacerlo decaería en su derecho quedando excluido del proceso en esa fase, pudiendo solicitar su admisión en la fase siguiente.
  - b. Si ha quedado en lista de espera aparecerá en la segunda lista por si su situación varía. En caso de ser admitido en ésta, podrán proceder como en el apartado anterior.
  - c. Si ha sido excluido, por no haber acreditado alguno de los requisitos exigidos, podrán aparecer en una segunda lista, si se han modificado las causas que dieron lugar a su exclusión en la 1ª lista.
- 2) Los titulados que soliciten su admisión a dos Másteres, su situación con respecto a la 1ª lista podrá ser:
  - a. Admitido en los dos Másteres solicitados: podrá optar por matricularse en el Máster que en ese momento más le interese; caso de no matricularse en ninguno de los dos decaería en su derecho quedando excluido del proceso en esa fase pudiendo solicitar su admisión en la fase siguiente.
  - b. Admitido en el primer Máster y excluido o en lista de espera en segundo Máster solicitado: está obligado a matricularse en su primera opción quedando fuera del proceso para la siguiente lista para su segunda opción; en caso contrario decaería en su derecho de matrícula en su primera opción y quedaría





- excluido del proceso en esa fase no apareciendo en una segunda lista para su segunda opción.
- c. Excluido o en lista de espera en el primer Máster y admitido en el segundo Máster solicitado:
- No matricularse de su segunda opción y esperar a la segunda lista en su primera opción con lo que decaería en el derecho de matrícula a esa segunda opción.
  - Matricularse de su segunda opción y esperar a la segunda lista de su primera opción; si es admitido en su primera opción en esta segunda lista y quiere matricularse del Máster previamente deberá solicitar su baja de matrícula en el Máster en el que se matriculó en la primera lista.
- d. Excluido o en lista de espera y excluido o en lista de espera en los dos Másteres solicitados: podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía; si es admitido en ésta se procederá como en los apartados anteriores de este epígrafe.
- e. Excluido en los dos Másteres solicitados: podrá solicitar su admisión en la fase siguiente.
- 3) Para el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas en el que puede solicitar hasta dos especialidades, no habrá cupos preestablecidos por especialidad, pero se garantizará una reserva de 10 plazas en cada una de ellas que serán asignadas de acuerdo con los requisitos de acceso y criterios de admisión establecidos en las normas del Máster. Todas las demás plazas ofertadas por la Universidad de Murcia, junto con las vacantes que puedan generarse de dicha reserva, se distribuirán de acuerdo con la demanda, de forma proporcional al número de solicitudes restantes de primera opción en cada una de las especialidades. Se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiante dentro de cada grupo de especialidad.

El orden de asignación de plazas será:

- Se establece acceso directo para los alumnos que acrediten estar en posesión del título universitario que corresponda a la especialidad elegida.
- En caso de quedar plazas vacantes tendrán acceso directo a la especialidad solicitada los alumnos que acrediten haber cursado 60 créditos en materias propias de la especialidad, cualquiera que sea el título universitario que habilite el acceso al Máster. La Comisión Académica del Máster será la que resuelva las solicitudes que se presenten, pudiendo requerir de los alumnos la documentación que entienda necesaria.

En los dos casos anteriores (1º y 2º) la adjudicación de plazas se realizará por la nota del expediente académico.

- (\*) En el caso de no cubrirse las plazas de la especialidad elegida, los alumnos que no cumplan los requisitos anteriores (casos 1º y 2º) podrán acceder a la especialidad realizando y superando una prueba de conocimientos teórico-práctica. La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso se aprobarán por la Comisión Académica del Máster y se harán públicos con antelación suficiente, la cual está prevista que se realizará el día 16 de julio de 2021. Los alumnos se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba.

(\*) *Está pendiente la aprobación de un PLAN 02 que modificará la oferta de las especialidades de este máster y que suprimiría esta opción para la asignación de plazas.*

Asimismo, por orden de preferencia, un estudiante solo puede ser admitido en una opción:

- Si solamente ha solicitado su admisión a una especialidad:

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





- i. Si ha sido admitido: Está obligado a matricularse del Máster/Especialidad; caso de no hacerlo decaerá en su derecho. Si además ha solicitado otro Máster se atenderá a las posibilidades expresadas en el apartado 2) de este epígrafe.
  - ii. Si ha quedado en lista de espera, podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía. Conforme a la nueva situación actuaría teniendo en cuenta las anteriores posibilidades.
  - iii. Si ha sido excluido, por no haber acreditado alguno de los requisitos exigidos, podrán aparecer en una segunda lista, si se han modificado las causas que dieron lugar a su exclusión en la 1ª lista.
- b. Si ha solicitado su admisión a dos especialidades:
- i. Admitidos en su primera opción: Está obligado a matricularse; caso de no hacerlo decaerá en su derecho. Si además ha solicitado otro Máster se atenderá a las posibilidades expresadas en el apartado 2) de este epígrafe.
  - ii. Excluido en su primera opción y admitido en su segunda opción: está obligado a matricularse; caso de no hacerlo decaerá en su derecho. Si además ha solicitado otro Máster se atenderá a las posibilidades expresadas en el apartado 2) de este epígrafe.
  - iii. En Lista de Espera en su primera opción y admitido en su segunda opción: podrá matricularse o no, conservando sus derechos con respecto a la 1ª opción.
    - I. Si formaliza matrícula y en 2ª lista fuese admitido en su 1ª opción, se procederá a la baja de matrícula de su 2ª opción y a la matriculación de la 1ª opción.
    - II. Si no formaliza matrícula, decaerá en sus derechos para esta opción, apareciendo en la 2ª lista solo para su 1ª opción. Si resultase admitido, estará obligado a matricularse, decayendo definitivamente de sus derechos en caso de no formalizar la misma.
  - iv. En Lista de Espera en su primera opción y excluido en su segunda opción o viceversa: podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía. Conforme a la nueva situación actuaría teniendo en cuenta las anteriores posibilidades.
  - v. En Lista de Espera en sus dos opciones: podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía. Conforme a la nueva situación actuaría teniendo en cuenta las anteriores posibilidades.

- 4) Para el caso del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria, en el supuesto de existir mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, la selección de admitidos se producirá en función del expediente académico del título que le da acceso, acreditación de conocimiento de idiomas y la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos teórico-prácticos relacionados con los contenidos sanitarios de la formación de Grado. La estructura, contenido, modalidad y formato, y criterios de evaluación de la prueba serán aprobados por la Comisión Académica del Máster y se harán públicos con la antelación suficiente; del mismo modo el día de realización, horarios y lugares se harán públicos en el tablón de anuncios y la web de la Facultad de Psicología.

#### 2.3.4. Adjudicación por resultas

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si como consecuencia de posibles bajas quedaran plazas vacantes en alguna titulación, éstas serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido que esté en lista de espera, tanto para el cupo general como para el de reserva (discapacitados), en su caso.





Los estudiantes de una determinada fase que hubieran quedado en lista de espera en una titulación tendrán prioridad en la adjudicación de la plaza sobre los solicitantes de la siguiente fase de admisión de esa titulación.

## 2.4. Reclamaciones al proceso de admisión

### 2.4.1. Plazo:

1ª Fase: **del 17 al 19 de mayo 2021**

2ª Fase: **del 20 al 21 de julio de 2021**

3ª Fase: **del 23 al 24 de septiembre de 2021**

2.4.2. Lugar: Secretaría del Centro responsable del Máster Universitario.

### 2.4.3. Resolución:

1ª Fase: **el 24 de mayo de 2021**

2ª Fase: **el 22 de julio de 2021**

3ª Fase: **el 27 de septiembre de 2021**

mediante resolución del Decano/a o Director/a del Centro.

## 2.5. Solicitud de comprobación de nivel de formación equivalente para aquellos que acrediten estar en posesión de un título universitario, extranjero no homologado en España, ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES):

Quienes deseen acceder a los estudios oficiales de Máster y acrediten poseer un título universitario extranjero no homologado, de sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), deberán solicitar la comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una de las titulaciones universitarias oficiales españolas.

### 2.5.1. Plazo de presentación

La solicitud la podrán presentar **hasta el 15 de septiembre** para el presente curso académico.

### 2.5.2. Lugar de entrega de la solicitud

La solicitud de comprobación de nivel de formación equivalente, se presentará en la Sección de Postgrado, Campus de Espinardo, Ed. Rector Soler, 3ª planta.

### 2.5.3. Documentación

a) Deberán acompañar, necesariamente, la siguiente documentación<sup>5</sup>:

- Copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia) del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, fotocopia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia) del documento nacional de identidad.
- Copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia) del título cuya comprobación se solicita. Traducción oficial (en su caso).

<sup>5</sup> Ver Anexo I.C., sobre requisitos generales de los documentos, y el apartado 2.1.4. de las normas e instrucciones de admisión en los estudios universitarios oficiales de Máster.





- Copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia) de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título cuya comprobación se solicita, en la que consten, entre otros extremos, duración oficial, en años académicos del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones. Traducción oficial (en su caso).
- Original o copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia) de la certificación expedida por la Universidad de origen en la que se indique que la titulación obtenida faculta, en el país expedidor del título, para el acceso a enseñanzas de postgrado. Traducción oficial (en su caso).
- Copia del recibo pagado de la tarifa administrativa sobre “Estudio expediente acreditación nivel de formación equivalente”.

**b) Documentación complementaria.**

A juicio de la Comisión correspondiente se podrán requerir, además, otros documentos que se consideren necesarios para la acreditación de la equivalencia entre la formación conducente a la obtención del título extranjero aportado y la que se exige para la obtención del título español con el que se pretende comparar, incluyendo en su caso los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos para el acceso a aquellos cursados para la obtención del título cuya comprobación se solicita.

**2.5.4. Procedimiento**

Recibida la solicitud y la documentación, se elevará a la Comisión de Ramas de Conocimiento correspondiente, que hará el informe técnico.

La resolución corresponderá a la Comisión General de Doctorado. La notificación de la misma la realizará el/la Presidente/a de dicha comisión a los interesados de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución favorable de esta solicitud es requisito necesario para la admisión.

Esta comprobación de nivel equivalente no implica en ningún caso la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Murcia.





## NORMAS E INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA

### 1. Matriculación

1.1. Los estudiantes admitidos en un Máster Universitario deberán formalizar la matrícula en el siguiente plazo y forma según la fase:

En portal web <https://automatricula.um.es>

1ª fase:

Primera lista: del **24 al 28 de mayo de 2021**

Segunda lista, en su caso: **del 10 al 11 de junio de 2021**

2ª fase:

Primera lista: del **22 al 28 de julio de 2021**

Segunda lista, en su caso: **del 2 al 4 de septiembre de 2021**

3ª Fase:

Primera lista: del **27 al 30 de septiembre de 2021**

Además, deberán subir la documentación y matricularse de curso completo, y atenerse a lo establecido en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia.

Quienes realicen su matrícula en los plazos previstos para las citadas fases 1ª, 2ª y 3ª deberán realizar un pago inicial de 27'50 euros en concepto de formalización de dicha matrícula, con arreglo al procedimiento establecido en la matrícula, a cuenta del importe total de los correspondientes precios públicos una vez aprobadas las respectivas tarifas. Dicho pago se realizará on-line en el momento de formalizar la automatricula, por lo que se deberá tener preparada una tarjeta bancaria para realizar el mismo. En el caso de que se acredite alguna bonificación o exención aplicable, la Universidad procederá de oficio a la devolución de la cantidad que corresponda.

Una vez efectuada la automatricula, en el resguardo de matrícula se le indicará el plazo de que dispone para aportar la **documentación necesaria** para finalizar correctamente su matrícula, en la secretaría del centro al que esté adscrito el título.

La no presentación o acreditación documental en el plazo establecido, si el estudiante está obligado a ello, supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula causando baja definitiva en el máster en el que fue admitido, quedando fuera del proceso de admisión.

En el apartado 2º de estas normas de matrícula se detallan los documentos que deben ser entregados y se concretan aquellos que han de ser compulsados o autenticados, así como los documentos que aparecen en el apartado "2.1.3.2. Documentación justificativa necesaria", de las normas de admisión, según cada caso.

Si el estudiante no puede entregar la documentación de forma presencial, podrá:

- i. Remitirla por correo postal certificado.
- ii. Si se encuentra en España, la documentación puede ser remitida también a través del Registro de la Delegación del Gobierno en su provincia, aportando una [instancia](#) dirigida a la Secretaría del Centro que corresponda.
- iii. Remitir la documentación a través de un servicio de envío urgente, pero es necesario que conserve un justificante de la remisión con la fecha de su envío.

debiendo hacerlo en los plazos citados y comunicándolo expresamente a la Secretaría del Centro que corresponda adjuntando copia del resguardo del envío o





solicitud presentada. En caso contrario se podrá dar por no presentada lo, que supondrá el desistimiento de su solicitud de matrícula causando baja definitiva.

Aquella documentación que fuera complementaria y que así se le haya indicado en el correspondiente resguardo de matrícula podrá ser aportada en la Secretaría del Centro que corresponda **hasta el 15 de octubre de 2021** (véase apartado 2º de estas normas de matrícula).

**1.2. Matrícula para estudiantes de la Universidad de Murcia que han estado matriculados en el mismo título en el curso 2020/2021 o anteriores.**

Los estudiantes matriculados en esta Universidad en el curso 2020/2021 o anteriores deberán para formalizar su matrícula en el portal web <https://automatricula.um.es>. El plazo general de matrícula será del **23 de julio al 5 septiembre de 2021**.

Quienes realicen su matrícula en el plazo previsto deberán realizar un abono de 18 euros en concepto de formalización de dicha matrícula, con arreglo al procedimiento establecido en la matrícula, a cuenta del importe total de los correspondientes precios públicos una vez aprobadas las respectivas tarifas. Dicho pago se realizará on-line en el momento de formalizar la automatricula, por lo que se deberá tener preparada una tarjeta bancaria para realizar el mismo. En el caso de que se acredite alguna bonificación o exención aplicable, la Universidad procederá de oficio a la devolución de la cantidad que corresponda.

En el resguardo de matrícula que se genera para cada estudiante una vez concluida la automatricula, de forma personalizada, se le indicarán los plazos para la aportación de la documentación requerida, en su caso.

En todo caso, una vez que el estudiante se haya automatriculado, dispondrá **hasta el 15 de octubre de 2021**, para aportar la documentación requerida para su correcta matriculación, en su caso, en la Secretaría del Centro que corresponda.

## 2. Documentación necesaria para formalizar la matrícula

### 2.1. Documentación complementaria, en su caso:

- Fotocopia del DNI (NIE para extranjeros) o pasaporte en vigor (solamente estudiantes de primera matrícula).
- Los estudiantes que soliciten la domiciliación del recibo de su matrícula o el pago fraccionado de la misma deberán cumplimentar, descargar y firmar manuscritamente (el titular de la cuenta en la que se domicilia el pago) el modelo de mandato u orden de domiciliación que podrá obtener en el siguiente portal web: <https://gurum.um.es/gurum/mandatos.htm>, en él constarán la identidad del estudiante, la titulación en la que se matricula, la identidad del titular de la cuenta y el número de cuenta iban (que consta de 24 dígitos). Este mandato u orden de domiciliación, una vez cumplimentado y firmado, deberá entregarlo en la secretaría de su centro en el momento de formalizar la matrícula.
- Los beneficiarios de tarifas especiales o deducciones de los precios públicos, la documentación que lo acredite.

No se solicitará la documentación en aquellos casos en que el Centro disponga ya en el expediente informático del estudiante de constancia documental en vigor que acredite la gratuidad, deducción o bonificación. En estos casos, se informará en el proceso de esta circunstancia.





El estudiante es responsable de los datos y documentos anexados. La Universidad efectuará las comprobaciones que correspondan, pudiendo requerir los documentos originales acreditativos de cualquier gratuidad, deducción o bonificación aplicada. En el caso de que no se aporte la documentación correspondiente a las posibles gratuidades o bonificaciones indicadas por el mismo al formalizar la matrícula, o que la aportada no acredite suficientemente las mismas, se entenderá que la matrícula es definitiva, si bien se procederá por parte de la Secretaría del Centro correspondiente a practicar una nueva liquidación ajustada a las condiciones realmente acreditadas o a modificar la forma de pago, en su caso.

- Documento de registro fehaciente de número de teléfono móvil a efectos de notificaciones a los alumnos, para estudiantes de nuevo ingreso (<http://www.um.es/documents/877924/6188989/Registro+fehaciente+telefono+movil+estudiantes.pdf/ce1543f8-16dc-4144-945d-bbe823c2ee82>).
- Impreso de solicitud de reconocimiento de estudios, en su caso, conforme a lo establecido en el apartado 7º.
- Número de Seguridad Social (NUSS): aquellos estudiantes que abonan el Seguro Escolar por ser menor de 28 años, podrán presentar fotocopia de la Tarjeta Sanitaria en la que aparezca su NUSS personal u otro documento que lo acredite.
- **Certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales:**

La Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (SG-8/2016, de 1 de junio) por la que se dictan instrucciones en relación con la modificación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece la obligación de recabar información relativa al Certificado de Inexistencia de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales para el acceso a profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Esta obligación se hace extensiva a aquellos estudiantes que a partir del curso 2016/2017 vayan a realizar prácticas en Centros (colegios, institutos o unidades) que implique contacto habitual con el citado colectivo. La Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia, SG-13/2016, de 25 de julio, estableció el procedimiento de incorporación del certificado de ausencia de delito sexual a procesos de matrícula, relacionando las asignaturas en títulos oficiales de Grado y Máster que precisan la incorporación del citado certificado, sin perjuicio de las modificaciones que puedan dictarse.

En estos casos, el estudiante deberá aportar una certificación negativa de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Los interesados podrán ejercitar su derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no se opongan a que la Universidad de Murcia consulte o recabe dichos datos mediante el modelo que se puede obtener en la siguiente dirección web: <https://www.um.es/web/atika/volantes>

Para el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, **deberán aportar obligatoriamente**, si no lo hicieron en la fase de admisión, la acreditación del dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, exigencia legal establecida para poder obtener el título de Máster. En este caso se incluye a estudiantes que se matriculen en una Programación Conjunta de Estudios Oficiales (PCEO) que incluya esta titulación.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)







Del mismo modo deberán aportar obligatoriamente, si no lo hicieron en la fase de admisión, la acreditación del dominio de una lengua o lenguas extranjeras equivalente al nivel B1, o en su caso B2, del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, si está entre los requisitos de acceso exigidos en la Memoria del título de Máster.

En el caso de los estudiantes admitidos que tramitaron su solicitud de admisión on-line adjuntando su documentación, la misma se cotejará con los originales tras formalizar la matrícula, en los plazos establecidos al efecto. Si la documentación no respondiera fielmente a los documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

Los interesados podrán ejercitar su derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no se opongan a que la Universidad de Murcia consulte o recabe dichos datos mediante el modelo que se puede obtener en la siguiente dirección web:

<https://www.um.es/web/atca/volantes>

## 2.2. Ingresos por prestación de servicios académicos (\*):

- Los estudiantes que se matriculen por primera vez en una titulación deberán abonar las tarifas correspondientes por los conceptos de derechos académicos, apertura de expediente académico, expedición de tarjeta de identidad, compulsas de documentos, seguro escolar, en su caso, y seguro obligatorio de accidentes de la Universidad de Murcia.
- El resto de estudiantes abonarán las tarifas correspondientes por los conceptos de derechos académicos, gestión anual de expediente académico, seguro escolar, en su caso, y seguro obligatorio de accidentes de la Universidad de Murcia.
- Estudiantes que se matriculen de asignaturas extracurriculares. El importe a abonar por estas asignaturas, será el que corresponda al grado de experimentalidad de la titulación al que pertenezca la asignatura matriculada. El alumno tendrá que abonar el seguro obligatorio de accidentes.
- Los estudiantes podrán efectuar el pago al contado del recibo de su matrícula o solicitar la domiciliación del mismo y el pago fraccionado:

a) Al contado, en un único pago al formalizar la matrícula, haciéndolo efectivo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula.

El pago de este recibo puede efectuarse en cualquier sucursal que se mencionan en el recibo, en cajeros automáticos o mediante banca electrónica. También puede ser pagado por tarjeta bancaria a través del portal web:

<https://gurum.um.es/gurum2/mandatos>

b) Domiciliación, de la siguiente manera:

- Recibo único (100% de derechos académicos, más los derechos de secretaría). Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 15 de septiembre de 2021.

- Pago fraccionado:

i. En ocho pagos, que serán ingresados, en iguales cuantías de derechos académicos, en las siguientes fechas: el primero, entre los días 1 y 15 de septiembre de 2021; el segundo, entre los días 1 y 10 de octubre de 2021; el tercero, entre los días 1 y 10 de noviembre de 2021; el cuarto, entre los días 1 y 10 de diciembre de 2021; el quinto, entre los días 1 y 15 de enero de 2022; el





sexto, entre los días 1 y 10 de febrero de 2022; el séptimo, entre los días 1 y 10 de marzo de 2022, y el octavo entre los días 1 y 10 de abril de 2022.

ii. En dos pagos para finalización de estudios en convocatoria de febrero, que serán ingresados, en iguales cuantías, en las siguientes fechas: 1º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 15 de septiembre de 2021. 2º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de octubre de 2021.

El primero de los pagos incluirá, además, el total de los derechos de secretaría que correspondan.

En el caso de que el estudiante formalice matrícula con posterioridad a las fechas de los envíos establecidos, el importe de la misma se dividirá entre los plazos que aún queden por enviar.

Cuando se produzca el impago de alguno de los plazos se considerarán vencidos los plazos restantes, exigiéndose el pago de la totalidad de la deuda en un plazo de 10 días.

El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula y la suspensión del uso de los servicios universitarios. En sucesivas matrículas se efectuará liquidación por el total de los derechos que se debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuarse el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar la situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.

En el caso de estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial, las tarifas serán fijadas por el Consejo Social de la Universidad de Murcia, el cual determinará expresamente las gratuidades aplicables, en su caso.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de 29 de julio de 2020, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2020/2021, (B.O.R.M. 1 de agosto de 2020), los alumnos solicitantes de beca podrán formalizar una matrícula provisional sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen. No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la legislación vigente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución de la beca resultara negativa, y una vez notificada ésta, los alumnos deberán hacer efectivo en pago único el importe de la matrícula.

Las solicitudes de beca deberán realizarse a través del portal de Internet cumplimentando el modelo de solicitud que aparece en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>). Este trámite es necesario tenerlo realizado antes de formalizar la matrícula.

Una vez cumplimentado, deberán imprimir **el resguardo de solicitud de beca**, que genera la aplicación de becas, y presentarlo en el Centro donde se matricule según el siguiente procedimiento:

- Los estudiantes de inicio de estudios: lo presentarán junto a su matrícula en la Secretaría del Centro donde realice la misma.
- Los estudiantes de segundo: deberán aportar en la Secretaría del Centro el **Número de Solicitud de Beca** que genera la aplicación de becas.

(\* ) **IMPORTANTE:** Esta información se refiere al curso académico 2020/2021, por lo que podría ser modificada para el presente curso.





### 3. Límites a la matriculación

Cuando un estudiante vaya a iniciar los estudios oficiales de Máster deberá matricularse obligatoriamente, al menos, de 60 créditos de primer curso, a excepción de aquellos a quienes les sean parcialmente reconocidos o convalidados los estudios que inician, o si el plan de estudios estableciese otro mínimo. Con el objeto de facilitar que se puedan compaginar los estudios con la actividad laboral o conciliar la continuación de su formación con su vida personal y familiar, un estudiante que se matricule por primera vez en un Máster Universitario, lo podrá hacer de un número de créditos inferior a 60, estando obligado en cualquier caso, a matricularse obligatoriamente de un mínimo superior a 30 créditos y a atenerse a la normativa de la Universidad de Murcia sobre el régimen de permanencia y estudios a tiempo completo y a tiempo parcial.

Aquellos estudiantes que iniciaron los estudios de Máster en el curso académico 2020/2021, y que por tanto están sujetos a lo establecido en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia, para continuar las enseñanzas regladas en el título en el que se encuentren matriculados, deberán superar en su primer año de matrícula un mínimo de 12 ECTS, para tiempos completos, 6 para régimen de tiempo parcial. En el caso de no alcanzar esos mínimos, no podrán formalizar matrícula en el título en cuestión durante los tres cursos académicos siguientes. El Rector, a petición del estudiante, podrá eximir del cumplimiento de estos mínimos por causas sobrevenidas y debidamente justificadas.

En aquellos casos en los que el Máster consta de dos cursos, el estudiante deberá hacerlo, además, de los créditos pendientes de cursos anteriores, siendo obligado cubrir la matriculación de las asignaturas no superadas desde el curso inferior al superior, siempre ateniéndose al máximo de matriculación establecido según el régimen a que se acoja. Esta obligación no será necesaria si los créditos no superados del curso anterior suman una cantidad igual o inferior a 18 ECTS.

### 4. Limitación en la oferta de optativas

**4.1.** La matrícula de asignaturas optativas con cupo tendrá siempre carácter de preinscripción, pudiendo los estudiantes solicitar, por orden de prioridad, una o varias asignaturas, para el caso de no ser admitidos en la asignatura preferente, o de que ésta no llegue a impartirse.

**4.2.** El procedimiento para la asignación de plazas en las asignaturas con cupo es el siguiente:

En septiembre de 2021 se procederá a realizar la asignación de matrícula en asignaturas con cupo. Será el día indicado en las "Normas de Matrícula para Estudios Oficiales de Grado" para el curso académico 2021/2022.

La asignación de asignaturas con cupo incluirá una reasignación de matrícula, en su caso, atendiendo a la solicitud formulada por el estudiante. El resultado de la citada asignación será irrenunciable y se hará público en los tablones de anuncios de los distintos centros, dicha publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A partir de esta fecha solo será posible formalizar matrícula en aquellas asignaturas en las que hayan quedado plazas vacantes tras la asignación, retirándose de la oferta aquellas cuyo cupo haya sido cubierto.





- 4.3. Para la asignación de plazas se atenderá a los criterios de prioridad aprobados por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2016, y que se detallan en el apartado 4.6.
- 4.4. A estos efectos, los estudiantes matriculados en programas de movilidad que soliciten asignaturas con cupo, no consumirán plaza.
- 4.5. Tras la asignación a que se hace referencia en los apartados anteriores, se abrirá un período extraordinario de matrícula de optativas para aquellos estudiantes que no hubieran sido admitidos en ninguna de las opciones solicitadas.

Finalizado el proceso de asignación de plazas descrito en los apartados anteriores, las posibles vacantes que se produzcan en asignaturas con cupo, serán cubiertas con los estudiantes que figuren en las correspondientes listas de espera.

Procedimiento a seguir: Las actualizaciones de matrícula, así como, en su caso, las anulaciones que fueran procedentes, de acuerdo con lo expresado en los puntos anteriores, serán llevadas a cabo por las Secretarías de los Centros correspondientes.

- 4.6. Los "Criterios de admisión de estudiantes en asignaturas optativas con límite de plazas" (Aprobados por Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2016)

Se aplicarán los siguientes criterios de prioridad que correspondan:

1. En primer lugar, serán elegidos los estudiantes que hubieran estado matriculados en la misma asignatura el curso anterior.
2. A continuación, se elegirá a los estudiantes con mejor nota media en las asignaturas matriculadas en el curso anterior. El cálculo de la nota media se realizará conforme a los criterios contenidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE de 18 de septiembre) por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. A estos efectos, las asignaturas suspensas computarán con la mejor de sus calificaciones y los no presentados computarán como cero.
3. Para el caso de los estudiantes de Máster de primer curso por primera vez, se tendrá en cuenta la nota media en los estudios previos que les dan acceso al Máster. Para los estudiantes de 2º curso o segunda matrícula se aplicará lo dispuesto en los apartados 1 y 2.
4. Si una vez aplicados los anteriores criterios, hubiese con idéntica prioridad, más peticiones que plazas, se procederá a un sorteo.
5. Estos criterios serán aplicables a las matrículas que se realicen a partir del curso académico 2016/2017.

## 5. Ampliación de matrícula

### 5.1 Criterios generales

Los estudiantes previamente matriculados en estudios oficiales de máster en el periodo ordinario de matrícula, podrán acogerse a un periodo extraordinario para ampliación de matrícula.

Dicha ampliación podrá hacerse:

- De aquellas asignaturas repetidas en las que se hubiera matriculado en cursos anteriores.
- De un máximo de cinco asignaturas del segundo cuatrimestre cuando se trate de asignaturas matriculadas por primera vez.





En todo caso, los estudiantes a los que les sea de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un Título de Máster a partir del curso 2012/2013), deberán respetar el número máximo de créditos a matricular, establecido en el citado Reglamento.

Podrán excluirse de la ampliación de matrícula aquellas asignaturas que, por su contenido o estructura (período práctico, laboratorio, etc.), no puedan ser superadas por el estudiante que se incorpora a las mismas a partir del segundo cuatrimestre. Cada Centro deberá determinar el listado de asignaturas no susceptibles de ampliación de matrícula, comunicándolo oportunamente al Vicerrectorado de Estudios.

Debido a la obligatoriedad de realizar preinscripción, **no serán ampliables** las asignaturas con cupo, salvo que en las mismas hubiesen quedado plazas vacantes tras el período ordinario de matrícula.

En las Secretarías de los Centros y en la página Web de los mismos pueden obtener información sobre la relación de asignaturas no ampliables.

En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate.

## 5.2. Estudiantes visitantes

Los estudiantes visitantes podrán formalizar matrícula en asignaturas del 2º cuatrimestre en el plazo de ampliación de matrícula, aun cuando no estuvieran matriculados previamente, siempre que exista disponibilidad de plazas en la/s asignatura/s solicitadas y previa autorización del Decanato del Centro correspondiente.

## 5.3. Plazo de ampliación

El plazo para efectuar la ampliación de matrícula será del **11 al 27 de enero** del curso académico correspondiente, y deberá realizarse de forma telemática a través del portal web <https://automatricula.um.es>, o el habilitado al efecto.

El pago de la matrícula será mediante recibo bancario en el plazo de 10 días.

## 6. Simultaneidad de estudios de Máster Universitario

Los estudiantes que deseen iniciar estudios oficiales de Máster simultaneándolos con otro título de Máster Universitario en que figure su expediente, deberán solicitar la autorización correspondiente ante el Sr. Rector, quien podrá delegar dicha resolución, siendo preceptivo para la concesión de la simultaneidad en el caso de titulaciones con limitación de plazas, haber sido previamente admitido en dichos estudios con arreglo a la normativa vigente.

Podrán solicitar esta autorización aquellos estudiantes que hubieran iniciado los estudios de Máster en el curso anterior y quieran simultanearlos con otro Máster que inicien en el presente curso académico.

Asimismo, los estudiantes de Máster podrán solicitar simultaneidad en otro título de igual nivel, siempre y cuando existan plazas vacantes en el mismo, una vez atendidas las peticiones de los estudiantes admitidos en el citado Máster que únicamente pretendan cursar estudios en esa titulación.

Plazo de solicitud: 10 días desde la fecha de formalización de la matrícula.

Documentación que deberán acompañar a la solicitud, copia de la petición de la Nota de Comunicación Interna donde deberán constar los estudios de Máster Universitario que están cursando, o, en su caso, de la matrícula en otro Máster en este curso académico.





Resolución:

Evaluados los requisitos del solicitante y a la vista de la existencia de plazas vacantes, el Rector resolverá la solicitud de simultaneidad de forma expresa, debiendo motivar la resolución si fuera denegatoria.

Si recayera resolución favorable, el estudiante deberá ajustarse a los plazos y demás requisitos de matrícula establecidos con carácter general o, en su caso, previa resolución expresa que habilite la posibilidad de matrícula finalizados los plazos ordinarios de ésta. Una vez autorizada la simultaneidad, el estudiante tendrá expediente abierto en cada titulación.

En caso de que existan más solicitudes para simultanear estudios que plazas vacantes en una misma titulación, las plazas se otorgarán ordenando los solicitantes por su calificación en los estudios de procedencia.

Más información: Normativa sobre simultaneidad de estudios universitarios aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2011.

## 7. Reconocimiento de estudios

7.1. El Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en las Enseñanzas de Grado y Máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia (Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009 y modificado en sesiones de Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2010, 28 de julio de 2011, 6 de julio de 2012 y 28 de octubre de 2016), en su artículo 8 establece:

### 1. Reglas generales.

- a) A criterio de las Comisiones Académicas de los Másteres, se podrán reconocer créditos de las enseñanzas oficiales realizadas en esta u otras universidades, siempre que guarden relación con el título de Máster en el que se desean reconocer los créditos.
  - b) Asimismo, los estudiantes que hayan cursado estudios parciales de doctorado en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998 o normas anteriores podrán solicitar el reconocimiento de los créditos correspondientes a cursos y trabajos de iniciación a la investigación previamente realizados.
  - c) El reconocimiento se solicitará a la Comisión Académica del Máster que, a la vista de la documentación aportada, elevará una propuesta para su resolución por los Decanos/Decanas o Directores/Directoras de centro al que se encuentran adscritos estos estudios.
2. Con el fin de evitar diferencias entre Másteres, se tendrá en cuenta:

- a) Reconocimiento de créditos procedentes de otros Másteres. Se podrán reconocer en un Máster créditos superados en otros Másteres, a juicio de la Comisión Académica del mismo, siempre que guarden relación con las asignaturas del Máster y provengan de un título del mismo nivel en el contexto nacional o internacional.
- b) Reconocimiento de créditos procedentes de Programas de Doctorado regulados por normas anteriores al Real Decreto 1393/2007. Como en el caso anterior, se podrán reconocer en un Máster créditos superados en otros Másteres, a juicio de la Comisión Académica del mismo, que podrá ser la totalidad de los créditos, salvo el TFM, cuando el Máster provenga del mismo Programa de Doctorado.
- c) Reconocimiento de créditos por experiencia profesional, laboral o de enseñanzas no oficiales. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de los créditos que constituyen el plan de estudios del Máster.
- d) No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios de la Universidad de Murcia podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el apartado anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título haya sido





extinguido y sustituido por un título oficial y así se haga constar expresamente en la memoria de verificación del nuevo plan de estudios.

- e) Reconocimiento de créditos superados en Licenciaturas, Arquitecturas o Ingenierías. En este caso se podrán reconocer hasta el 20% del total de los créditos que constituyen el plan de estudios del Máster de los créditos superados, siempre que concurren todas las siguientes condiciones:
- Cuando la licenciatura o la ingeniería correspondiente figure como titulación de acceso al Máster.
  - Los créditos solicitados para reconocimiento tendrán que formar parte necesariamente del segundo ciclo de estas titulaciones.
  - Los créditos reconocidos tendrán que guardar relación con las materias del Máster.

3. El Trabajo Fin de Máster (TFM) nunca podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título correspondiente de la Universidad de Murcia.

Y en su Disposición Adicional Segunda, se establece:

No será de aplicación la limitación establecida en el artículo 8.2.e) a aquellos alumnos que cursen el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, Especialidad en Orientación Educativa, y que estén en posesión de los títulos oficiales de Licenciado en Pedagogía o de Licenciado en Psicopedagogía.

## 7.2. Procedimiento.

La presentación de la solicitud de reconocimiento se presentará en la Secretaría del Centro al que se encuentre adscrito el título objeto de reconocimiento, coincidiendo con el plazo de matrícula ordinario de cada curso, previa formalización de la misma. Se acompañará necesariamente la siguiente documentación<sup>6</sup>:

- Certificación académica que acredite la superación de las asignaturas solicitadas, donde necesariamente deben constar los siguientes datos: créditos (en su defecto, horas asignadas), duración y carácter de la asignatura. En el caso de estudiantes de la Universidad de Murcia, se podrá acreditar su superación mediante comunicación interna.
- Programas oficiales de las asignaturas cuyo reconocimiento se solicita donde se haga constar contenido y amplitud (autenticado por el órgano correspondiente).
- Acreditación del pago del importe correspondiente a la tarifa del "estudio expediente reconocimiento de créditos y convalidaciones" que para cada curso académico se establezca en la Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de solicitud de reconocimiento de asignaturas o materias superadas en universidades extranjeras, debe quedar acreditado que son parte de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel.

Para el caso de solicitar el reconocimiento de créditos de asignaturas de prácticas externas por experiencia profesional, será necesario, entre otros, aportar vida laboral expedida por la autoridad competente en la materia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Secretaría del Centro enviará los expedientes a la Comisión Académica que corresponda, que, a la vista de la documentación aportada, elevará propuesta para su resolución por los Decanos/Decanas o Director/Directoras de Centro al que se encuentren adscritos estos estudios, que resolverá sobre la solicitud de cada uno de los interesados.

<sup>6</sup> Ver Anexo I.C., sobre requisitos generales de los documentos, y el apartado 2.1.4. de las normas e instrucciones de admisión en los estudios universitarios oficiales de Máster.





Dicha resolución será emitida, con anterioridad al **15 de noviembre**, y notificada por los Decanos/Decanas o Director/Directoras a los interesados de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los estudiantes que obtengan reconocimiento de créditos podrán ampliar su matrícula en el plazo de 10 días desde la notificación de la correspondiente resolución.

## 8. Extinción de estudios oficiales de Máster

### 8.1. Extinción de títulos de Máster Universitario

Los títulos de Máster oficial regulados por el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, entrarán en proceso de extinción cuando el centro responsable así lo decida, cuando el número de estudiantes no alcance el número mínimo establecido en normativas externas a la Universidad de obligado cumplimiento, cuando no se sometan a la renovación de la acreditación prevista en el artículo 24.2 de dicho R.D. o que habiéndose sometido no obtengan dicha renovación. De forma general podrán también entrar en proceso de extinción, cuando de forma reiterada no alcance el número mínimo de estudiantes matriculados previsto en el Reglamento de estudios oficiales de Máster de la Universidad de Murcia, y el profesorado del mismo deba atender a otras necesidades prioritarias.

El proceso de extinción del Máster se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- a) La docencia de los planes de estudio anteriores se extinguirá curso por curso, salvo las excepciones aprobadas por Consejo de Gobierno. Una vez extinguida dicha docencia no se admitirá matrícula de estudiantes nuevos.  
Excepcionalmente, los Sres. Decanos de Centros, por delegación de firma del Sr. Rector podrán autorizar matrícula en las citadas asignaturas, previa solicitud debidamente justificada.
- b) Una vez extinguida la docencia correspondiente a un curso, se mantendrán los exámenes correspondientes a las tres convocatorias anuales durante los dos cursos siguientes. Los estudiantes podrán presentarse a los mismos de acuerdo con las normas generales sobre uso de convocatorias.  
Realizados estos exámenes, los estudiantes que no hubieran superado las asignaturas del curso extinguido, deberán abandonar dicho título.  
En ningún caso la admisión de estudiantes nuevos en asignaturas a extinguir dará lugar a la ampliación del período de exámenes predeterminado.

### 8.2. Extinción de asignaturas optativas en estudios oficiales de Máster

Cuando se produzca la extinción de asignaturas optativas correspondientes a planes de estudios vigentes, bien porque habiéndose impartido éstas en un curso académico dejan de ofertarse en el siguiente, o bien porque las mismas cambien de denominación, se realizarán las convocatorias de exámenes correspondientes a los dos cursos académicos inmediatamente posteriores a aquél en que tuvieron docencia.

## 9. Bajas y anulaciones de matrícula

### 9.1. Bajas de matrícula con derecho a devolución de precios públicos:

Las solicitudes de bajas de matrícula se formalizarán y resolverán en el portal habilitado al efecto siempre que se soliciten dentro de los plazos establecidos.

**a. Baja total o parcial por la no prestación del servicio** por causa imputable a la Universidad.







**b. Baja de matrícula por admisión en otra Universidad:** siempre que la aceptación en la misma se produzca con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula en la Universidad de Murcia.

El plazo para solicitar esta baja será de **10 días hábiles** a partir de la formalización de la matrícula en la otra Universidad; en cualquier caso, ésta solicitud deberá tramitarse antes de que finalice el período de actividad académica ordinaria de la Universidad de Murcia correspondiente al primer cuatrimestre conforme al Calendario Académico.

**c. Baja total o parcial a petición del estudiante.** Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la baja de la matrícula que hayan formalizado, **hasta el 15 de octubre** del curso académico correspondiente.

Después de esa fecha no procederá la baja de matrícula salvo por **causas sobrevenidas debidamente justificadas** (enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave de familiares en primer grado de consanguinidad, incorporación al mercado de trabajo por exigencias derivadas de empeoramiento de la situación económica familiar, etc), procediendo únicamente la anulación de matrícula de acuerdo con lo establecido en el epígrafe siguiente.

Los estudiantes que soliciten esta baja de matrícula no deberán estar en proceso de concesión de beca, y en el supuesto de que así sea, deberán renunciar previamente a la misma, en su caso.

Sin perjuicio de otros efectos atribuidos por la legislación vigente, los distintos supuestos de baja contemplados en este epígrafe, supondrán:

- La no consideración como estudiante (en ese curso académico) en la titulación o asignatura/s de que se trate.
- El derecho a devolución de los precios públicos afectará a todos los importes abonados con la excepción de los precios por servicios administrativos de secretaría que se indican: "gestión anual de expediente académico" (para estudiantes de segunda matrícula en adelante) y de la "apertura y gestión de expediente académico por comienzo de estudios" (para estudiantes de nuevo ingreso), en su caso.
- En sucesivas matrículas no se contabilizará la matrícula realizada y por tanto no se aplicará penalización económica derivada de la misma.
- La concesión de una baja total cuando se trate de estudiantes que se hayan matriculado por primera vez en estudios de Máster, habiendo accedido a los mismos por proceso de preinscripción, o provengan de traslado de expediente, caso de estar interesados en seguir posteriormente dichos estudios, deberán solicitar plaza de nuevo.

El estudiante que por una disposición normativa estuviera obligado a matricularse de un curso completo o de un determinado número de créditos sólo podrá realizar anulación total de matrícula. En todo caso, los estudiantes a los que les sea de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un Título de Máster a partir del curso 2012/2013), deberán respetar el número mínimo y máximo de créditos a matricular, establecidos en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia.

## 9.2. Anulación total o parcial a petición del estudiante (Art. 95.2 Estatutos UMU)

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser solicitada, en todo caso, **hasta el 30 de noviembre** del año académico en curso
- b) Lleva consigo la obligatoriedad de abonar el 50% de los derechos académicos correspondientes más los derechos administrativos, de acuerdo con lo

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





establecido en la Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para cada curso (pendiente de aprobación la Orden para el curso 2021/2022).

- c) El estudiante no debe estar en proceso de concesión de beca.

No obstante, el estudiante que hubiera solicitado beca podrá anular su matrícula siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los apartados a) y b) (cambiando la clase de matrícula a ordinaria o a la que corresponda, en su caso).

Asimismo, podrá concederse anulación parcial de matrícula siempre que el estudiante quede matriculado del número mínimo de créditos necesarios para obtener beca, en su caso.

Al estudiante que le sea concedida anulación de matrícula contemplada en este apartado y hubiese abonado la totalidad de la misma le serán devueltos los derechos académicos correspondientes al exceso abonado, previa solicitud presentada en el Registro General de la Universidad, en el modelo existente al efecto, al que deberá adjuntar la respectiva resolución de anulación.

El estudiante que por una disposición normativa estuviera obligado a matricularse de un curso completo o de un determinado número de créditos sólo podrá realizar anulación total de matrícula. En todo caso, los estudiantes a los que les sea de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un Título de Máster a partir del curso 2012/2013), deberán respetar el número mínimo y máximo de créditos a matricular, establecidos en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia.

En sucesivas matrículas no se contabilizará la matrícula realizada y por tanto no se aplicará penalización económica derivada de la misma.

### 9.3. Anulación por impago:

- a) **Comprobado el impago total o parcial de los derechos académicos** correspondientes, tras haber sido requerido éste mediante la correspondiente notificación al interesado, la matrícula será anulada de oficio por el Decanato o Dirección del Centro, dictándose la correspondiente resolución, en la que se hará constar que se generará una deuda con la Universidad para sucesivas matrículas.
- b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al estudiante, quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado. Igualmente, en caso de haber superado o haberle sido convalidada o reconocida alguna asignatura, éstas quedarán sin efecto.
- c) En sucesivas matrículas se efectuará liquidación por el total de los derechos que el estudiante debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuar el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar su situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.
- d) De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, *“las universidades podrán exigir a los estudiantes, como condición previa para formalización de la matrícula, traslado de expediente, expedición de títulos, certificados o cualquier otra prestación de servicios, el pago de las cantidades pendientes por servicios académicos o administrativos del mismo o anteriores cursos académicos, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero”*. En el caso de que un estudiante, al





que se le anuló la matrícula por impago, vuelva a incurrir en un segundo impago consecutivo, se podrá bloquear la matrícula del mismo y la prestación del servicio, en tanto se mantenga el impago.

- e) Cuando un estudiante haga efectivo un impago que tenía de cursos anteriores podrá solicitar al Decanato o Dirección del Centro correspondiente la rehabilitación de las posibles calificaciones o reconocimientos, convalidaciones, adaptaciones que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula, en su caso.

Los distintos supuestos de Bajas y Anulaciones serán resueltos y notificada por el Decanato/Dirección del Centro correspondiente, por delegación de firma del Rector.

## 10. Normas sobre precios públicos

- a) Las cuantías de los precios públicos que se han de satisfacer en el curso 2021/2022 por la prestación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, serán los establecidos en la correspondiente Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en función del número de créditos asignados a cada asignatura de acuerdo con las tarifas del Anexo para Máster Universitario y demás normas contenidas en dicha orden.
- b) Tendrán derecho a la aplicación de tarifa especial los supuestos que se contemplen en la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se fijan los precios públicos universitarios para cada curso académico.
- c) Precios públicos para estudiantes extranjeros no comunitarios:  
De conformidad con lo previsto en la *Orden de 23 de julio de 2013 por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2013/2014*,

*“Las Universidades podrán diferenciar el precio del crédito hasta cubrir el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.”*

el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su sesión de 28 de septiembre de 2012, aprobó la “Propuesta de precios públicos para estudiantes visitantes y estudiantes extranjeros no comunitarios”, y estableció que a partir del curso 2013-2014 a los estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad o de acuerdos específicos, les serán de aplicación las tarifas fijadas para los estudiantes visitantes.

- d) Sobre los derechos de expedición de certificados y traslados de expedientes, compulsas y estudio de expediente de reconocimiento de créditos y convalidaciones se estará a lo establecido en la Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Se atenderá a los criterios generales que sobre tarifas especiales y/o gratuidades estén previstas en la legislación de la Universidad de Murcia o normas de ámbito autonómico o estatal.
- f) La admisión y matriculación se entenderán resueltas con carácter provisional y desplegarán eficacia de la misma índole. Su pase a resolución definitiva quedará condicionado, en términos generales, al cumplimiento y a la pertinente comprobación de los requisitos académicos exigibles en cada caso. La admisión y la matrícula se considerarán formalizadas con carácter definitivo si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso el interesado no fuera notificado de su denegación, por razón de la





falta de concurrencia de requisitos esenciales y previa audiencia, en su caso, en el seno de expediente contradictorio incoado a tal efecto.

### 11. Movilidad de estudiantes y alumnado visitante

Se estará a lo establecido conforme al Reglamento sobre movilidad de estudiantes y alumnado visitante, de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2009 y modificado en Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2016. Asimismo, se seguirá el procedimiento que con carácter general se determine en las normas generales de matrícula de la Universidad de Murcia.

Los estudiantes visitantes deberán abonar los precios de apertura de expediente, matrícula o certificación que a propuesta del Consejo de Gobierno establezca para cada curso académico el Consejo Social.

### 12. Matrícula de asignaturas extracurriculares

Se estará a lo establecido en la "Regulación de asignaturas extracurriculares de la Universidad de Murcia", aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2010.

### 13. Becas

Pendientes de publicación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) de las Órdenes de convocatorias de Becas de carácter General y Movilidad para el curso 2020/2021. Para la presentación de solicitudes, documentación que deberá incluirse, así como los requisitos para efectuar la matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos se estará a lo que con carácter general establezcan las convocatorias y las normas generales de matrícula de la Universidad de Murcia.

Los estudiantes que soliciten becas o ayudas de convocatorias tanto estatales, autonómicas o de la propia Universidad de Murcia (Fundación Seneca, FPU, FPI, Ayudas a Inmigrantes...) podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos, si así lo contempla la convocatoria correspondiente. No obstante, la matrícula formalizada es definitiva, y conlleva el deber ineludible del abono de los citados precios en caso de ser denegada la beca o ayuda solicitada.

### 14. Calendario académico

El calendario académico que registrará para el curso 2021-2022 para los estudios de Máster Universitario será el aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, referido a: períodos de actividad académica ordinaria, períodos de examen, períodos vacaciones; actas de calificaciones, período lectivo, así como las festividades que con carácter general y/o particular afecten a toda la Universidad o a los Centros en los que se imparten las titulaciones.

### 15. Otros procedimientos o normas de gestión académica.

Para cualquier otra norma o procedimiento no detallado en estas normas de matrícula se estará a lo dispuesto en las Normas de Matrícula para Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Murcia para el curso académico 2021/2022, que serán consideradas como supletorias a estas en lo que corresponda.



## 16. Protección de datos.

Los datos personales que nos va a proporcionar serán utilizados para la prestación del servicio público de educación superior al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Puede obtener más información en el [Registro de Actividades de Tratamiento de la UMU](#).

En concreto, le informamos que durante el desarrollo de la actividad académica se llevarán a cabo tratamientos de los datos de carácter personal relacionados en la siguiente tabla:

DATOS IDENTIFICATIVOS	
➤ <b>Nombre y Apellidos, Sexo, Fecha de Nacimiento, NIF, Fotografía, usuario correo electrónico institucional.</b>	
Finalidad	Identificación. Expedición de tarjeta de identificación UMU. Acceso a las dependencias y los servicios.
Observaciones	La conservación de los datos será indefinida. La fotografía de cada estudiante deberá ser actualizada al menos una vez en cada curso académico y su visualización será obligatoria en el Aula Virtual.
DATOS ESTADÍSTICOS	
➤ <b>Estudios de Enseñanza Superior, universitaria y no universitaria completados por el estudiante. Trabajo remunerado del estudiante. Nivel de estudios y Trabajo de los padres.</b>	
Finalidad	Apertura expediente
Observaciones	Los datos se conservan mientras esté vigente la relación con la UMU.
DATOS BANCARIOS	
➤ <b>Cuenta bancaria</b>	
Finalidad	Gestión del pago de la matrícula.
Observaciones	Los datos se conservan mientras esté vigente la relación con la UMU.
DATOS DE CONTACTO	
➤ <b>Domicilio y dirección de correo electrónico</b>	
Finalidad	Realización de comunicaciones relacionadas con la gestión académica.
Observaciones	Los datos se conservan mientras esté vigente la relación con la UMU.
➤ <b>Teléfonos de contacto</b>	
Finalidad	Realización de comunicaciones relacionadas con la actividad académica. Acceso a servicios digitales que requieran doble factor de identificación.
Observaciones	Los datos se conservan mientras esté vigente la relación con la UMU.
DATOS DE FAMILIARES	
➤ <b>Condición de familia numerosa</b>	
Finalidad	Cálculo del precio de la matrícula.
Observaciones	Esta información sólo se conserva durante cada curso académico y es objeto de comprobación en la base de datos de la CARM.
DATOS DE SALUD	
➤ <b>Grado de discapacidad</b>	
Finalidad	Cálculo del precio de la matrícula.
Observaciones	Esta información sólo se conserva durante cada curso académico y es objeto de comprobación en la base de datos de la CARM. Si tiene discapacidad con validez indefinida se conserva mientras está vigente la relación con la UMU. La UMU dispone de un servicio especializado de atención a la diversidad (ADYV), con el que se puede contactar para recibir atención especializada. Más información disponible en <a href="https://www.um.es/web/adyv/">https://www.um.es/web/adyv/</a> .
➤ <b>Número Único de Seguridad Social (NUSS)</b>	
Finalidad	Derecho a disfrute de Seguro escolar.
Observaciones	Los datos se conservan mientras esté vigente la relación con la UMU y el estudiante sea menor de 28 años.
DATOS SOBRE INEXISTENCIA DE DELITOS SEXUALES	
➤ <b>Certificado de Inexistencia de delitos sexuales</b>	
Finalidad	Acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delinquentes Sexuales en la fecha en que son expedidos para trabajo en contacto habitual con menores, conforme a la <a href="#">Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor</a> , modificada por la <a href="#">Ley 26/2015</a> y la <a href="#">Ley 45/2015</a>
Observaciones	El certificado sólo será necesario para aquellas asignaturas y actividades en los que

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





	sea legalmente obligatorio y será aportado por cada estudiante durante el proceso de matrícula. Esta información sólo se conserva durante cada curso académico.
<b>DATOS DE IMAGEN Y VOZ</b>	
<b>➤ Imagen y audio generados durante el desarrollo de las clases y otras actividades docentes en entornos virtuales y semipresenciales</b>	
Finalidad	Realización de la actividad docente.
Observaciones	Las clases y otras actividades docentes sólo serán objeto de grabación cuando así se autorice por todas las personas afectadas. <b>El profesorado podrá requerir que la cámara y/o el sonido se encuentre activado para facilitar el normal desenvolvimiento de la actividad docente, sin perjuicio de que pueda ejercerse el derecho de oposición.</b> La visualización de estos contenidos sólo se permitirá en el entorno del Aula Virtual y de las herramientas oficiales puestas a disposición por la UMU. No se autoriza la descarga, difusión o cualquier otro uso distinto del indicado.
<b>➤ Imagen y audio generados durante la realización de exámenes y otras pruebas de evaluación en entornos de evaluación remota</b>	
Finalidad	Comprobación de los conocimientos necesarios para la superación de las asignaturas. Verificación del normal desarrollo de las pruebas de evaluación. Ejercicio del derecho de revisión.
Observaciones	Los exámenes y otras pruebas de evaluación sólo serán objeto de grabación cuando así lo determine la normativa de la UMU. No se autoriza la descarga de tales contenidos ni su utilización para otras finalidades. Las grabaciones serán conservadas durante el tiempo y en las condiciones establecidas por la normativa de la UMU sobre evaluación. <b>Se podrán utilizar sistemas automatizados para la detección de conductas fraudulentas durante la realización de las pruebas de evaluación.</b>
<b>DATOS ACADÉMICOS</b>	
<b>➤ Estudios preuniversitarios</b>	
Finalidad	Gestión acceso a estudios universitarios
Observaciones	Los datos se conservarán en tanto sean necesarios para la comprobación y análisis del funcionamiento del proceso y para fines estadísticos.
<b>➤ Realización de actividades en el Aula Virtual y otras herramientas oficiales proporcionadas por la UMU</b>	
Finalidad	Seguimiento del normal desarrollo de la actividad docente. Evaluación y calificación.
Observaciones	Todas las actividades se realizarán en el Aula Virtual o, en su caso, utilizando algunas de las herramientas oficiales indicadas por la UMU. La realización de actividades en otros entornos tendrá carácter voluntario y la negativa a realizarlas no podrá tener efectos negativos en la evaluación de la asignatura. <b>Se podrán utilizar sistemas automatizados para la detección de plagio y otras conductas fraudulentas durante la realización de actividades y otras pruebas de evaluación.</b>
<b>➤ Calificaciones obtenidas en las asignaturas</b>	
Finalidad	Gestión del expediente académico. Gestión de becas y ayudas al estudio. Gestión de solicitudes de participación en procesos de concurrencia competitiva en el ámbito de la UMU. Cesión a otras entidades públicas en cumplimiento de obligaciones legales.
Observaciones	Las calificaciones obtenidas podrán ser objeto de publicación en el Aula Virtual con indicación del nombre y apellidos en los términos indicados por la Agencia Española de Protección de Datos en su <a href="#">Informe 30/2019</a> .
<b>➤ Condición de estudiante en un determinado estudio oficial y en concretas asignaturas</b>	
Finalidad	Participación en procesos electorales. Verificación de la condición para la inscripción en actividades académicas que lo requieran.
Observaciones	La publicación del censo electoral se realizará utilizando sistemas que permitan la comprobación individual del derecho de sufragio activo y pasivo. No se podrá exigir la acreditación de esta condición por parte de ningún órgano o unidad de la UMU. La comprobación se realizará a través de los medios de

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





comunicación internos que se determinen.

Le recordamos que puede ejercer su derecho en materia de protección de datos a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, dirigida a Secretaría General.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de la UMU a través del correo-e [dpd@um.es](mailto:dpd@um.es). Asimismo, le recordamos que puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos para la tutela de su derecho.

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 16/03/2021 18:48:03; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKI/ACCV,CN=ACCVCA-120



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)

Código seguro de verificación: RUxFMLXV-PbdvBSXV-BjiS4tV2-l3g05eRw

COPIA ELECTRÓNICA - Página 31 de 40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





**ANEXO I.A.**

**Estudios Oficiales de Máster Universitario - 2021/2022**

Estudios adaptados al Real Decreto 1393/07, de 29 de octubre

CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase
Facultad de Bellas Artes	1. Máster Universitario en Producción y Gestión Artística	X	X	X
Facultad de Biología	2. Máster Universitario en Áreas Protegidas, Recursos Naturales y Biodiversidad		X	X
	3. Máster Universitario en Bioinformática (interuniversitario)		X	X
	4. Máster Universitario en Biología Molecular y Biotecnología		X	X
	5. Máster Universitario en Ciencias Forenses		X	X
	6. Máster Universitario en Gestión de Recursos Pesqueros y Acuicultura		X	X
Facultad de Ciencias del Deporte	7. Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	X	X	X
Facultad de Ciencias del Trabajo	8. Máster Universitario en Asesoría Jurídico Laboral	X	X	X
	9. Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos	X	X	X
	10. Máster Universitario en Orientación e Intermediación Laboral (interuniversitario)	X	X	X
	11. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (interuniversitario)	X	X	X
Facultad de Comunicación y Documentación	12. Máster Universitario en Comunicación Móvil y Contenido Digital	X	X	X
Facultad de Derecho	13. Máster Universitario en Abogacía	X	X	X
	14. Máster Universitario en Análisis Político Aplicado	X	X	X
	15. Máster Universitario en Bioderecho: Derecho, Ética y Ciencia	X	X	X
	16. Máster Universitario en Género e Igualdad		X	X
Facultad de Economía y Empresa	17. Máster Universitario en Auditoría de Cuentas	X	X	X
	18. Máster Universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional	X	X	X
	19. Master Universitario en Dirección de Empresas (MBA)	X	X	X
	20. Máster Universitario en Finanzas	X	X	X
	21. Máster Universitario en Marketing Digital y Analítico	X	X	X
Facultad de Educación	22. Máster Universitario en Educación y Museos: Patrimonio, Identidad y Mediación Cultural <sup>ENP</sup>		X	X

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)

Código seguro de verificación: RUxFMLXV-PbdvBSXV-Bj1S4tV2-13g05eRw

COPIA ELECTRÓNICA - Página 32 de 40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>







CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase
	<p>23. Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (*)</p> <p><i>Especialidades:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología y Geología</li> <li>- Dibujo, Educación artística e Imagen</li> <li>- Economía y Empresa</li> <li>- Educación Física</li> <li>- Familias profesionales Biosanitarias. (F.P.)</li> <li>- Familias profesionales de Administración, Gestión y Orientación Laboral (F.P.)</li> <li>- Familias profesionales de Industriales e Informática (F.P.)</li> <li>- Familias profesionales de Turismo y Hostelería (F.P.)</li> <li>- Filosofía</li> <li>- Física y Química</li> <li>- Geografía e Historia</li> <li>- Lengua Castellana y Literatura</li> <li>- Lengua Extranjera (Francés)</li> <li>- Lengua Extranjera (Inglés)</li> <li>- Lenguas Clásicas (Latín y Griego)</li> <li>- Matemáticas</li> <li>- Música</li> <li>- Orientación Educativa</li> <li>- Tecnología</li> </ul>		X	X
	24. Máster Universitario en Inclusión-Exclusión Social y Educativa: Políticas, Programas y Prácticas		X	X
	25. Máster Universitario en Investigación, Evaluación y Calidad en Educación		X	X
	26. Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Educación Primaria		X	X
	27. Máster Universitario en Investigación Musical		X	X
	28. Máster Universitario en Orientación, Asesoramiento y Mediación Familiar		X	X
	29. Máster Universitario en Tecnología Educativa: e-learning y Gestión del Conocimiento (interuniversitario) <b>ENP</b>		X	X
	30. Programación Conjunta de Estudios Oficiales de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad Educación Física) y Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte		X	X
	31. Programación Conjunta de Estudios Oficiales de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad Matemáticas) y Máster Universitario en Matemática Avanzada		X	X
<b>Facultad de Enfermería</b>	32. Máster Universitario en Salud, Mujer y Cuidados	X	X	X
<b>Facultad de Filosofía</b>	33. Máster Universitario en Investigación en Filosofía	X	X	X





CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase
Facultad de Informática	34. Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática <u>INGLÉS</u>		X	X
	35. Máster Universitario en Tecnologías de Análisis de Datos Masivos: Big Data (interuniversitario)		X	X
Facultad de Letras	36. Máster Universitario en Historia y Patrimonio Histórico	X	X	X
	37. Máster Universitario en Identidad Europea Medieval (interuniversitario) <u>EXTERNO</u>	-	-	-
	38. Máster Universitario en Investigación y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural	X	X	X
	39. Máster Universitario en Lingüística Teórica y Aplicada	X	X	X
	40. Máster Universitario en Literatura Comparada Europea	X	X	X
	41. Máster Universitario en Teología <u>ENP</u>	X	X	X
	42. Máster Universitario en Traducción Editorial	X	X	X
Facultad de Matemáticas	43. Máster Universitario en Matemática Avanzada		X	X
Facultad de Medicina	44. Máster Universitario en Anatomía Aplicada a la Clínica	X	X	X
	45. Máster Universitario en Bioética <u>ENP</u>	X	X	X
	46. Máster Universitario en Envejecimiento		X	X
	47. Máster Universitario en Fisioterapia Neurológica del Niño y del Adulto		X	X
	48. Máster Universitario en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud <u>ENP</u>		X	X
	49. Máster Universitario en Hematología y Oncología Clínico-Experimental		X	X
	50. Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión (interuniversitario)		X	X
	51. Máster Universitario en Salud Pública	X	X	X
Facultad de Óptica	52. Máster en Optometría Aplicada		X	X
Facultad de Psicología	53. Máster Universitario en Psicología de la Educación		X	X
	54. Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social		X	X
	55. Máster Universitario en Psicología General Sanitaria		X	X
	56. Máster Universitario en Psicología Jurídica y Forense		X	X
Facultad de Química	57. Máster Universitario en Ciencias Físicas/Physical Sciences		X	X
	58. Máster Universitario en Electroquímica, Ciencia y Tecnología (interuniversitario)		X	X
	59. Máster Universitario en Ingeniería Química	X	X	X
	60. Máster Universitario en Química Fina y Molecular	X	X	X
	61. Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional (interuniversitario)		X	X
Facultad de Trabajo Social	62. Máster Universitario en Dependencia	X	X	X
	63. Máster Universitario en Mediación	X	X	X
Facultad de Veterinaria	64. Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción en Mamíferos <u>INGLÉS</u>		X	X
	65. Máster Universitario en Gestión de la Fauna Silvestre		X	X

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase
	66. Máster Universitario en Medicina de Pequeños Animales		X	X
	67. Máster Universitario en Nutrición, Tecnología y Seguridad Alimentaria		X	X
Facultad de Turismo (Centro Adscrito)	68. Máster Universitario en Gestión Hotelera <b>ENP</b>	X	X	X
Escuela Universitaria de Osteopatía (Centro Adscrito)	69. Máster Universitario en Osteopatía	X	X	X
ISEN Formación Universitaria (Centro Adscrito)	70. Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Educación Primaria		X	X
ENAE, Escuela de Negocios y Administración de Empresas (Centro Adscrito)	71. Máster Universitario en Dirección y Gestión en Comercio Internacional/International Trade <b>INGLÉS</b>	X	X	X
	72. Máster Universitario en Gestión de Riesgos en las Organizaciones	X	X	X
	73. Máster Universitario en Logística y Dirección de Operaciones	X	X	X

Observaciones:

**(ENP)** Máster Universitario con enseñanza no presencial.

**(INGLÉS)** Máster Universitario con enseñanza en inglés.

**(EXTERNO)** Preinscripción y Matrícula en la Universidad Coordinadora.

(\*) *Pendiente de aprobación PLAN 02 que modificará la oferta de las especialidades de este máster.*



**ANEXO I.B.**

**LUGARES DE PRESENTACIÓN RECLAMACIONES E INFORMACIÓN**

<b>SECRETARÍA</b>	<b>CENTRO</b>
Secretaría de la Facultad de Bellas Artes Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tif: 868888272	Facultad de Bellas Artes
Secretaría de la Facultad de Biología Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tif: 868883913	Facultad de Biología
Secretaría de la Facultad de Ciencias del Deporte C/Argentina s/n Campus de San Javier 30720 - Santiago de la Ribera-San Javier(Murcia) Tif: 868888671	Facultad de Ciencias del Deporte
Secretaría de la Facultad de Ciencias del Trabajo Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tif: 868883113	Facultad de Ciencias del Trabajo
Secretaría de la Facultad de Comunicación y Documentación Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tif: 868883928	Facultad de Comunicación y Documentación
Secretaría de la Facultad de Derecho Campus Universitario de La Merced 30001 Murcia Tif: 868883396	Facultad de Derecho
Secretaría de la Facultad de Economía y Empresa Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tif: 868883706	Facultad de Economía y Empresa
Secretaría de la Facultad de Educación Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tif: 868883919	Facultad de Educación
Secretaría de la Facultad de Enfermería Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tif: 868884669	Facultad de Enfermería
Secretaría de la Facultad de Filosofía Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tif: 868883498	Facultad de Filosofía
Secretaría de la Facultad de Informática Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tif: 868883903	Facultad de Informática

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)

Código seguro de verificación: RUxFMLXV-PbdvBSXV-BjiS4tV2-13g05eRw

COPIA ELECTRÓNICA - Página 36 de 40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Secretaría de la Facultad de Letras Campus Universitario La Merced 30001 Murcia Tlf: 868883125	Facultad de Letras
Secretaría de la Facultad de Matemáticas Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883682	Facultad de Matemáticas
Secretaría de la Facultad de Medicina Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883922	Facultad de Medicina
Secretaría de la Facultad de Psicología Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868884100	Facultad de Psicología
Secretaría de la Facultad de Química/Facultad de Óptica y Optometría Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883915	Facultad de Química
Secretaría de la Facultad de Trabajo Social Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883490	Facultad de Trabajo Social
Secretaría de la Facultad de Veterinaria Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883905	Facultad de Veterinaria
Secretaría de la Escuela Universitaria de Osteopatía Edificio C, nº 26, 2ª planta. Campus de Espinardo. 30100 Murcia Telf: 968236787 Móvil: 696027750	Escuela Universitaria de Osteopatía (Centro Privado Adscrito)
Secretaría de la Facultad de Turismo Paseo del Malecón, 5 30004 Murcia Tlf: 968293624	Facultad de Turismo (Centro Privado Adscrito)
Secretaría ISEN C/ Menéndez y Pelayo, 8 30204 Cartagena Tlf.: 968 50 53 13	ISEN Formación Universitaria (Centro Privado Adscrito)
Secretaría ENAE Campus Universitario de Espinardo 30100-MURCIA Telf: 968 899 899 Fax: 868 88 41 33	ENAE, Escuela de Negocios y Administración de Empresas (Centro Privado Adscrito)





## ANEXO I.C.

### REQUISITOS GENERALES DE LOS DOCUMENTOS

#### Requisitos de los documentos:

- a) Deberán **ser oficiales** y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- b) Deberán presentarse **legalizados** por vía diplomática o, en su caso, mediante la **apostilla** del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, **la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar**. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEES).
- c) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente **traducción oficial al castellano para que tengan validez en España**. En principio, no será necesario aportar traducción oficial los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos para el acceso a aquellos cursados para la obtención del título, en el caso de que fueran solicitados por el órgano instructor del procedimiento de que se trate.

#### Aportación de copias compulsadas:

La compulsada de documentos consiste en el cotejo de una copia con su documento original y ver si es exacta. A la copia se le añade un sello o acreditación que justificará la identidad con el original. La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original.

Por tanto, cuando el ciudadano tenga que presentar en la Administración para el ejercicio sus derechos y actividades administrativas documentos compulsados o cotejados de documentos originales, las oficinas de registro tienen obligación de realizar el cotejo y compulsada de los mismos y a devolverle de forma inmediata los documentos originales.

Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo y la oficina de registro realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsada, a la solicitud, escrito o comunicación a la que se acompañe para su remisión al destinatario. El sello o acreditación de compulsada expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada.

Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante Notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

Con carácter general, no se aportarán documentos originales a estos procedimientos, excepto cuando puedan requerirse por el órgano instructor. No procederá la devolución a los interesados de ninguna documentación aportada, una vez finalizado el procedimiento, salvo en los casos excepcionales en que se trate de documentos originales y resulte posible y procedente esa devolución.

#### Validación de los documentos:

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano instructor podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

#### Legalización de los documentos expedidos en el extranjero

Sobre la legalización de los documentos expedidos en el extranjero:

**No se exige** ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en **Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:**

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido <sup>(\*)</sup>, República Checa, República Eslovaca, Rumania y Suecia. También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

*(\*) Será hasta 30 de junio de 2021. A partir de esa fecha quedará como miembro del EEES y por lo tanto será de aplicación el Convenio de la Haya para legalización de documentos.*

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos **deberán estar debidamente legalizados** con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Documentos expedidos en países que han suscrito el [Convenio de la Haya](#)** de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.
- **Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello:** (Art. 2º. Apdo 6. Resolución 006/98, aprobada por la XIX Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello): deberán ser legalizados por vía diplomática. (Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo). Deberán presentarse en:
  - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
  - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
  - Representación diplomática o consular de España en dicho país. Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela
- **Documentos expedidos en el resto de los países:** deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:
  - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
  - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
  - Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

#### **Traducción de los documentos expedidos en el extranjero:**

El artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma).

La **traducción oficial** podrá hacerse:


- Por traductor jurado [debidamente autorizado o inscrito en España](#).
- Por cualquier [representación diplomática o consular](#) de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un traductor oficial en el extranjero y debidamente legalizada la firma de dicho traductor oficial.

En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.





ANEXO I.D.



**UNIVERSIDAD DE MURCIA**

Sólo se podrá presentar una única solicitud

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A MÁSTER UNIVERSITARIO

Centro donde se entrega

**ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER**  
 CURSO ACADÉMICO 2021/2022

DATOS PERSONALES <sup>1</sup>			
1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI/NIE/Pasaporte
Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento _ / _ / _	Localidad de Nacimiento	Nacionalidad (solo si es extranjero)
Dirección Postal	Código Postal	Ciudad	Provincia País
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

Posee la Titulación Académica <sup>1</sup> y <sup>2</sup> de: .....  
 por la Universidad de <sup>3</sup> .....  
 país....., con fecha de expedición del título...../...../....., con nota  
 media de calificación de mis estudios , en la convocatoria de

**MÁSTER UNIVERSITARIO (podrá solicitar hasta dos Máster del mismo o distinto centro, priorizando)**  
 (Sólo para el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, podrá solicitar su admisión hasta en dos especialidades, priorizando)

1º

1ª	
2ª	

2º

1ª	
2ª	

**SOLICITA** ser admitido en los estudios universitarios oficiales del Máster arriba indicado, en la fase \_\_\_\_\_, por el cupo general y reserva (discapacitados), en su caso, y declara ser ciertos los datos curriculares mencionados, de cuya veracidad me hago responsable. En caso de falsedad se derivarán las responsabilidades previstas en la normativa vigente.

Murcia, .....de .....de 2021  
 (Firma del/a interesado/a)

SR/A.<sup>4</sup> \_\_\_\_\_ DE LA <sup>5</sup> \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

- Título que le habilita para el acceso al Máster (original o fotocopia compulsada)
- Expediente académico (original o fotocopia compulsada)
- DNI / NIE / Pasaporte
- Curriculum vitae, otros méritos.
- Resolución de comprobación de nivel de equivalencia (necesaria para estudios universitarios ajenos al EEES)
- Certificado de calificación legal de discapacidad del solicitante (igual o superior al 33 por 100), en su caso.

<sup>1</sup> PROTECCIÓN DE DATOS  
 Los datos personales que nos via a proporcionar serán utilizados para la prestación del servicio público de educación superior al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Puede obtener más información en el [Registro de Actividades de Tratamiento de la UJM](#), utilizarán para tramitar su solicitud de admisión por parte de la Universidad de Murcia, así como para actividades estadísticas, de control de calidad y gestión académica al amparo de las funciones que contempla la legislación universitaria. Los datos se conservarán indefinidamente y se incorporarán a su expediente académico. Serán cedidos al Ministerio de Educación y al resto de los organismos competentes en materia universitaria en cumplimiento de las obligaciones legales que recaen sobre la Universidad de Murcia. Le recordamos que puede ejercer su derecho en materia de protección de datos a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, dirigida a Secretaría General. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de la UJM a través del correo-e [dpd@um.es](mailto:dpd@um.es). Asimismo, le recordamos que puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos para la tutela de su derecho.

<sup>2</sup> Título Universitario oficial español, o en su caso otro declarado expresamente equivalente, u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).  
<sup>3</sup> Caso de haber obtenido el Título Universitario expedido por una institución de educación superior ajeno al EEES, deberá haberse tramitado, previamente, la Solicitud de Comprobación del Nivel de Formación Equivalente.  
<sup>4</sup> Indique la universidad en la que finalizó los estudios y obtuvo la titulación.  
<sup>5</sup> Decano/a o Directora/a.  
<sup>6</sup> Facultad o Escuela Universitaria

Puede realizar su solicitud de admisión a Máster Universitario en el portal web: <https://preinscripcionmaster.um.es>

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 16/03/2021 18:49:03; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCY, OU=PKI, ACCY, CN=ACCYCA-120;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)

